

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., primero (1°) de junio de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2022-00452 00

Presentada en debida forma la demanda y en virtud de que la misma reúne los requisitos legales y en especial los derivados de los artículos 422 del C.G.P., el Juzgado resuelve:

LIBRAR ORDEN DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA de Mínima Cuantía en favor del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, en contra de **MANUEL ENRIQUE BAUTISTA SALINAS**, para que dentro del término de CINCO (5) días hábiles, contados a partir de la notificación personal del presente proveído PAGUE las siguientes sumas de dinero:

1. Pagaré No. 554799225.

1.1. Por la suma de \$5´666.661m/cte., correspondiente a diecisiete (17) cuotas en mora, causadas entre noviembre de 2020 a marzo de 2022, descritas así:

	Cuota en Mora	fecha de Vencimiento	valor
1	Noviembre de 2020	17/12/2020	\$333.333
2	Diciembre de 2020	17/12/2020	\$333.333
3	enero de 2021	17/01/2021	\$333.333
4	febrero de 2021	17/02/2021	\$333.333
5	Marzo de 2021	17/03/2021	\$333.333
6	Abril de 2021	17/04/2021	\$333.333
7	Mayo de 2021	17/05/2021	\$333.333
8	Junio de 2021	17/06/2021	\$333.333
9	Julio de 2021	17/07/2021	\$333.333
10	agosto de 2021	17/08/2021	\$333.333
11	septiembre de 2021	17/09/2021	\$333.333
12	Octubre de 2021	17/10/2021	\$333.333

13	Noviembre de 2021	17/11/2021	\$333.333
14	Diciembre de 2021	17/12/2021	\$333.333
15	Enero de 2022	17/01/2022	\$333.333
16	Febrero de 2022	17/02/2022	\$333.333
17	Marzo de 2022	17/03/2022	\$333.333

1.2. Por los intereses de mora sobre cada una de las cuotas de capital causados desde que se hicieron exigibles, hasta que el pago se verifique, liquidados a la tasa pactada, siempre que no supere el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para los diferentes períodos que se causen hasta el pago total de la obligación.

1.3. \$1'591.335,58m/cte., por los intereses de plazo sobre el capital contenido en el pagaré allegado como base de la acción, liquidados a la tasa pactada efectiva anual, siempre y cuando no sobre pase la tasa máxima fluctuante certificada para esta clase de créditos por la Superintendencia Financiera.

1.4 Por la suma de \$333.341,61m/cte., por concepto de capital acelerado contenido en el pagaré anexado como base de la ejecución.

1.5. Por los intereses de mora causados sobre el anterior capital, liquidados desde la fecha de la presentación de la demanda y hasta que el pago se verifique el pago, conforme lo previsto en el artículo 884 del C. de Co, y la tasa pactada, siempre que no supere la máxima fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera.

2. Pagaré No. 1015440728

2.1.- \$10'233.037m/cte., por concepto capital adeudado y representado el pagaré anexado como base del recaudo ejecutivo.

2.2. Por los intereses de mora causados sobre el anterior capital desde la fecha de vencimiento de la obligación -25 de febrero del 2022- y hasta que el pago se verifique el pago, conforme lo previsto en el artículo 884 del C. de Co, y la tasa máxima fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera.

2.3. Por la suma de \$1'513.791m/cte., por concepto de los intereses de plazo contenidos en el pagaré allegado y liquidados a la tasa máxima fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera.

3. Señalar la hora de 9:00 del día dieciséis (16) del mes de junio de 2022 con el fin de que la parte demandante comparezca en la Secretaría del Juzgado en aras de allegar el título-valor utilizado como base de la acción.

Resolver sobre costas en oportunidad.

Surtir la notificación al tenor de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 290 del C.G.P.

Reconocer personería al abogado **PLUTARCO CADENA AGUDELO** como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos de poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA

JUEZ

(2)

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día dos (2) de junio de 2022
Por anotación en estado N° 59 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7db30d3aaaaf3a563288aa5954b9d215a1ec4518e7a2d9b479d68c2f649bab9**

Documento generado en 01/06/2022 12:59:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>